

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS  
Rad. 1100131-10-027-2022-00584-00

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

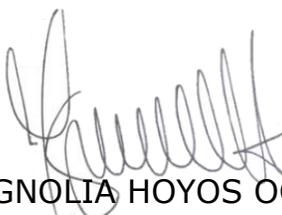
Como quiera que el escrito de subsanación no cumple la orden contenida en la providencia del 07 de septiembre de 2022 en razón a que el objeto de este proceso es la designación de apoyos formales a una persona con discapacidad, mayor de edad, para el ejercicio de su capacidad legal frente a actos jurídicos concretos (art. 32 de la Ley 1996 de 2019) y toda vez que los derechos que se pretenden proteger con la medida son futuros e inciertos, no se evidencia vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero en la actualidad, con base en la autorización del artículo 90 del CGP, el despacho dispone:

PRIMERO: Rechazar la demanda.

SEGUNDO: Archívese el expediente.

TERCERO: Secretaria comuniquen a la Oficina de Reparto con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN en los términos del artículo 90 CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 159 FECHA 27 - SEPTIEMBRE-2022

Katherine Rincón H.

KATHERINE RINCÓN MELÉNDEZ  
Secretaria

Rc